



-----  
Departamento Ejecutivo  
**Municipalidad de Campana**  
2024

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** HABILITACIÓN-TELESCO, FACUNDO NICOLÁS (C.U.I.T. 20-33153370-0 – Legajo 30816-0)-Expediente Municipal EX-2019-00099608-MUNICAM-DGD#SMOD;

---

**VISTO:**

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72;

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 y la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El Expediente Municipal EX-2019-00099608-MUNICAM-DGD#SMOD; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del citado Expediente, el contribuyente **TELESCO, FACUNDO NICOLÁS (C.U.I.T. 20-33153370-0 – Legajo 30816-0)** solicitó la Habilitación Municipal a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección B – Manzana 095 – Parcela 006 y de Partida Inmobiliaria 014-003126, sito en calle **9 DE JULIO 873 (planta baja, local 3)** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro '**VENTA DE INDUMENTARIA FEMENINA, ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA Y ACCESORIOS**' (07 de noviembre de 2019, orden 002).-

Que en relación a este establecimiento fue otorgada, a nombre del solicitante y para el desarrollo del mismo rubro, una Habilitación Municipal Provisoria por el término de 180 días hábiles (05 de mayo de 2022, Disposición DISPO-2022-83-E-MUNICAM-SSHPEIG, orden 079).-

Que se declaró: A) Como domicilio legal, el sito en avenida Ameghino 232 (piso 5º, departamento D) de Campana; B) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento, el 15 de noviembre de 2019 (orden 002).-

Que el **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

- A) Copia de su Documento Nacional de Identidad (orden 002);
- B) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, orden 002);
- C) Constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (copia, orden 002);
- D) Constancia de Inscripción en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) (copia, orden 002);
- E) Contrato de **Locación** relativo al inmueble, en el que reviste el carácter de locatario y la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Campana (C.U.I.T. 30-54595949-2) el de locadora, en el que se autoriza el desarrollo el rubro solicitado, con vigencia hasta el **31 de octubre de 2024** (copia con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, orden 060);
- F) Formulario ‘Solicitud de Habilitación’ (07 de noviembre de 2019, orden 002);
- G) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’ correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada es de 40 metros cuadrados (07 de noviembre de 2019, orden 002);
- H) Comprobantes de pago relativos a la referida Tasa (órdenes 002 y 051, liquidación en orden 002).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que en relación al inmueble se registra:

- A) Que la titular de dominio es la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos (02 de abril de 2020, orden 018);
- B) Que existe vínculo entre el iniciante y la propietaria (15 de mayo de 2024, orden 101);
- C) Que el rubro solicitado encuadra en el uso ‘Comercio Periódico’ y que el desarrollo del mismo se encuentra permitido en el Área (Urbana), Zona (Residencial) y Sector (1) en que se ubica, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido (13 de mayo de 2024, orden 099 – Ficha Urbanística 056 en orden 002);
- D) Planos incorporados a Catastro el 07 de diciembre de 2013 en Expediente Municipal 4016-004743/2013 y deuda en concepto de Certificado de Inspección Final de Obra (26 de febrero de 2024, orden 095);
- E) Que la construcción es un edificio de propiedad horizontal con dieciocho plantas, en cuya planta baja existen siete locales con sus respectivos baños y plaza seca (26 de febrero de 2024, orden 095).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** informó que la *Dirección de Inspección General y Permisos* bajo su

órbita verificó: A) Que la superficie de las instalaciones asciende a 40 metros cuadrados; B) Que las mismas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene; C) Que la documentación solicitada ha sido presentada (Protocolo de Inspección y Control 02682 y Acta de Inspección 00994 labrados el 02 de febrero y 07 de marzo de 2022, orden 071).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** indicaron que el interesado no registra causas contravencionales pendientes de regularización (18 y 14 de junio de 2024, órdenes 110 y 107).-

Que, en relación a los informes pendientes, resta la actualización de los de:

A) La **Secretaría de Desarrollo Económico**, en cuanto a la verificación por parte de la *Dirección de Inspección General y Permisos* de: 1) Si las instalaciones se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene; 2) Si la documentación solicitada ha sido presentada;

B) La **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;

C) La **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, respecto a la verificación de las condiciones de seguridad de la construcción y teniendo en cuenta la deuda informada en concepto de Certificado de Inspección Final de Obra.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) (18 de junio de 2024, orden 112).-

**POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-**

## **LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: HABILÍTASE** a nombre de **TELESCO, FACUNDO NICOLÁS (C.U.I.T. 20-33153370-0 – Legajo 30816-0)**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección B – Manzana 095 – Parcela 006 y de Partida Inmobiliaria 014-003126, sito en calle **9 DE JULIO 873 (planta baja, local 3)** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro '**VENTA DE INDUMENTARIA FEMENINA, ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA Y ACCESORIOS**', con inicio de actividades declarado el 15 de noviembre de 2019, con una superficie ocupada declarada y verificada de 40 metros cuadrados y en Expediente Municipal **EX-2019-00099608-MUNICAM-DGD#SMOD.**-

**ARTÍCULO 2º:** El interesado deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y bajo apercibimiento de caducidad: A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

**ARTÍCULO 3º:** El solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional, provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente

distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

**ARTÍCULO 4°:** A partir del **31 de octubre de 2024** la presente Habilitación tendrá vigencia únicamente en caso ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre el interesado y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley).-

**ARTÍCULO 5°:** La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

**ARTÍCULO 6°:** Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

**ARTÍCULO 7°:** Extiéndase y entréguese al peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

**ARTÍCULO 8°:** Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Pùblicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-